

CARTA N° 77 / 2025

SANTIAGO, 3 de Marzo de 2025

**ANT.:** Decreto supremo N° 4T, de 2024, del Ministerio de Energía, que modifica decreto supremo N° 5T, de 2029, del Ministerio de Energía, que fija derechos y condiciones de ejecución y explotación de las obras nuevas que se indican del sistema de transmisión zonal del artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 20.936.

**MAT.:** Solicita lo que indica.

Señor  
Ernesto Huber Jara  
Director Ejecutivo  
Coordinador Eléctrico Nacional  
Presente

De mi consideración,

Junto con saludar, me dirijo a Ud. en relación a lo dispuesto en el decreto supremo del ANT., a través del cual esta Secretaría de Estado acogió lo solicitado por Casablanca Transmisora de energía S.A. y modificó las especificaciones técnicas de la obra nueva "S/E Nueva Casablanca 220/66 kV" contenida en el decreto supremo N° 5T, de 2019, del Ministerio de Energía, que fija derechos y condiciones de ejecución y explotación de las obras nuevas que se indican del Sistema de Transmisión Zonal del artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 20.936, en adelante el "Decreto 5T/2019", conforme lo dispuesto en el artículo 151 del Decreto Supremo N° 37, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento de los sistemas de transmisión y de la planificación de la transmisión.

Al respecto, cabe señalar que, en el resuelto 4° del decreto supremo del ANT. se dispone que, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial, esta Secretaría de Estado debe oficiar al Coordinador Eléctrico Nacional, con el objeto que éste instruya a Casablanca Transmisora de Energía S.A. la entrega de las boletas de garantía y demás instrumentos que caucionen el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas en el Decreto N° 5T/2019, que sean necesarios con el objeto de adecuar dichas cauciones e instrumentos a las condiciones fijadas en el presente acto administrativo

En atención a lo previamente expuesto, mediante la presente comunicación solicito a Ud. tenga a bien instruir a Casablanca Transmisora de Energía S.A. la entrega de las boletas de garantía y demás instrumentos que caucionen el cumplimiento de las obligaciones asociadas al proyecto "S/E Nueva Casablanca 220/66 kV" al tenor de lo señalado precedentemente.

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.,



**DIEGO GONZALO PARDOW LORENZO**  
Ministro de Energía

**INCLUYE:**

- Copia del decreto supremo N° 4T, de 2024, del Ministerio de Energía, que modifica decreto supremo N° 5T, de 2019, del Ministerio de Energía, que fija derechos y condiciones de ejecución y explotación de las obras nuevas que se indican del Sistema de Transmisión Zonal del artículo decimotercero transitorio de la ley N° 20.936.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Coordinador Eléctrico Nacional, [correspondencia@coordinador.cl](mailto:correspondencia@coordinador.cl)
- Casablanca Transmisora de Energía S.A., Avenida Apoquindo N°4.501, oficina 1503, Las Condes, Santiago. [cadelacruz@celeogroup.com](mailto:cadelacruz@celeogroup.com)
- Comisión Nacional de Energía, [oficinadepartes@cne.cl](mailto:oficinadepartes@cne.cl)
- Gabinete Ministro de Energía
- División Jurídica
- Oficina de Partes – Archivo.

PTB/FRI/FNC/PFZ/ptz



Código: 1741029332898Q3627 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>

Este Documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799

Código: 1741016712477 validar en

<https://validadoc.minenergia.cl/Documento?codigoid=1741016712477>